

Adenda al contrato DJ/DPNF-PSP/211/2026 celebrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; quien comparece por conducto de su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Organismo" y por la otra parte, la C. María Paulina Medina Razón, a quien en lo sucesivo se nombrará "La Profesionalista"; quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.
- b) Su Directora General **Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el nombramiento de Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Que sus objetivos son proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, quien ejerce facultades de Representación en Suplencia de niñas niños y adolescentes de conformidad a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, motivo por lo cual comparece al presente.
- d) Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles en la colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "LA PROFESIONISTA"

- a) Ser de nacionalidad [redacted], la cual se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación [redacted] y con clave de población [redacted]
- b) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, presentando Constancia de Situación Fiscal de fecha 04 cuatro de febrero del 2026 dos mil veintiséis, expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Refiriendo su Registro Federal de Contribuyente:
- c) Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato; toda vez que cuenta con estudios de **Licenciado en Psicología**, lo que acredita con la Cédula Profesional [redacted]
- d) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato. se ubica en la calle [redacted]

III.- Declaraciones comunes a las partes:

Comparecen a este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, con el propósito de realizar la presente **ADENDA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO EL DÍA 15 QUINCE DE FEBRERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, CONTRATO QUE SE REGISTRA DJ/DPNF-PSP/211/2026** en los siguientes términos.

CLAUSULAS:

UNICA.- Las Partes manifiestan que comparecen a la celebración de la presente adenda con la finalidad de modificar lo dispuesto en la Cláusula **CUARTA** del Contrato, relativa a la contraprestación, únicamente en lo referente a la vigencia, señalando que en dicha cláusula se estableció lo siguiente:

“CUARTA. - VIGENCIA. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 15 quince de febrero del 2026 dos mil veintiséis al 15 de noviembre del 2026 dos mil veintiséis.”

Para quedar de la siguiente manera:

CUARTA. - VIGENCIA. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 01 primero de febrero del 2026 dos mil veintiséis al 31 de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido de la presente adenda; las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **el día 10 diez de junio del 2026 dos mil veintiséis en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por “El Organismo”

Por “La Profesionista”

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

C. María Paulina Medina Razón

Testigo del “Organismo”

Testigo del “Organismo”

Testigo del “Organismo”

Myriam Cecilia Aguilar Ruvalcaba
Jefatura de la Unidad de
Acompañamiento a Víctimas de Violencia

Alejandra Orozco Llamas
Dirección de Protección a la Niñez y
Familia

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas